

F

Bogotá, Febrero 14 de 1.991

Compañero:
OTTI PATIÑO
MIEMBRO DE LA HONORABLE
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
Ciudad.

REF: Propuestas para la NUEVA CONSTITUCION.

Los funcionarios del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y el Ambiente INDERENA, conscientes del momento histórico que representa la opción de una nueva CONSTITUCION y la necesidad de que se incluya en la nueva CARTA MAGNA, un capítulo específico que trate todo lo relacionado con los RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE, como patrimonio único del pueblo Colombiano, para evitar los puedan cañar o afectar indiscriminadamente.

En consecuencia presentamos la siguiente propuesta:

Incluir en la Nueva Constitución un Capítulo sobre Recursos Naturales y el Medio Ambiente, en el cual se puedan recoger y condensar las diferentes propuestas que se presenten a la Constituyente.

" CAPITULO ... DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE "

Art. () Hacen parte del Patrimonio Nacional los Recursos Naturales y el Ambiente. Corresponde al ESTADO su Administración y Manejo. La Ley determinará el procedimiento sobre la base de que el bien común prima sobre el privado.

Art. () El Estado tiene pleno dominio y usufructo de los Recursos Naturales situados dentro del territorio Nacional y los utilizará o conservará, como patrimonio Nacional y de las futuras generaciones.

Art. () Toda persona tiene derecho al disfrute de un ambiente sano, por ello el Estado y los ciudadanos deberán participar en su preservación, fomento y manejo adecuado, como patrimonio común y de interés social.

Art. () La Propiedad Privada debe cumplir con la conservación ecológica que es uno de los aspectos de su función social, y que en el ejercicio de este derecho en cualquiera de sus modalidades en ningún caso podrá afectar los Recursos Naturales, el Medio Ambiente, ni la calidad de vida de los demás.

Art. () El Estado ejecutará y orientará las políticas de Investigación Científica, de aplicación de Tecnologías, en el desarrollo y manejo de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Nuestro interés por la inclusión de estos artículos dentro de la Constitución Nacional, está basado en el conocimiento adquirido en los años de funcionamiento del INDERENA, a través del contacto con profesionales de las diferentes disciplinas, con autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, con los usuarios de los R.N.R. (Madereros, pescadores, campesinos, educadores, etc.), que en una u otra forma les preocupa el futuro de nuestro país y de las futuras generaciones.

Los R.N.R. son un patrimonio común y como tal compete al Estado y a sus integrantes su preservación en forma global, sin fijación de fronteras políticas o imaginarias.

La unidad nacional que sugiere el actual Gobierno debe estar reflejada en

La preservación de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente y de ahí que la estructura de los entes administradores, debe ser igualmente de ámbito nacional, sin más fronteras que las internacionales, marinas o submarinas.

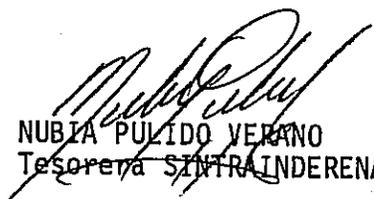
Las catástrofes que año tras año se vienen presentando a lo largo y ancho del país por el desbordamiento de nuestras fuentes de agua, son el resultado de la improvisación y el mal uso de los bosques y laderas protectoras de sus afluentes, por la irresponsabilidad con la que hemos tratado nuestros Recursos Naturales Renovables.

La polución producida por el desarrollo y la modernización con la utilización de productos inadecuados obliga a la ciudadanía a hacer un alto en el proceso contaminador y a adoptar correctivos que permita que el futuro de los colombianos sea menos aciago y nos transforme en elementos más responsables con el futuro de nuestros descendientes.

La Nueva Constitución debe darle tarjeta de ciudadanía a los Recursos Naturales Renovables y hacer que el ejecutivo los incorpore dentro de la categoría de prioridad que les corresponda.

De los Señores Constituyentes con todo respeto.

FUNCIONARIOS DE INDERENA E INPA


NUBIA PULIDO VERANO
Tesorera SINTRAINDERENA



A.A. # 28631 Bogotá